



RESOLUCION EXENTA Nº 1215

SANTIAGO, 13 JUN 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo Nº 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo Nº 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el artículo Nº 13, letra a) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el inciso primero del artículo Nº 1567 del Código Civil; memorándum Nº 731 de fecha 16 de mayo de 2014 del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; Resolución Exenta Nº 723, de 11 de junio de 2013, de este Servicio, y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Santiago**, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO**", Código BIP Nº 30125009-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 723, de 11 de junio de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano;

2º Que, mediante memorándum Nº 731 de fecha 16 de mayo de 2014 del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, del Gobierno Regional Metropolitano, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato referido en la cláusula precedente;

3º Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, el convenio mandato ya señalado, pues este ha sido sometido a reevaluación y será ejecutado finalmente bajo el subtítulo 33 Transferencias de Capital.

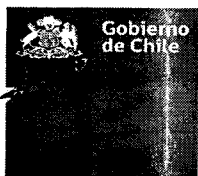
RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Santiago, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 17 de mayo de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO**", Código BIP Nº 30125009-0, financiado con cargo a

15.143.161
JURÍDICO
JCA



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 723, de 11 de junio de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación y el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada al Departamento de Control de Proyectos de este Gobierno Regional memorándum N° 731 de fecha 16 de mayo de 2014.

TERCERO: Mediante memorándum N° 731 de fecha 16 de mayo de 2014, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

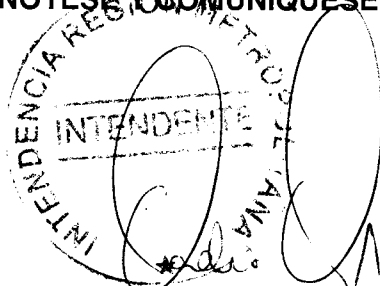
SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio de Santiago, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Carolina Tohá Morales/ Alcaldesa / Municipalidad de Santiago / Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 723, de fecha 11 de junio de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE**

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
JCP/VGP/FCR/MRT/JMZV/RAS/MDG/mdg

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa doña **CAROLINA TOHÁ MORALES**, ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 17 de mayo de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO"**, Código BIP N° 30125009-0, financiado con cargo al F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 723, de 11 de junio de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación y el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada al Departamento de Control de Proyectos de este Gobierno Regional memorándum N° 731 de fecha 16 de mayo de 2014.

TERCERO: Mediante memorándum N° 731 de fecha 16 de mayo de 2014, el Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

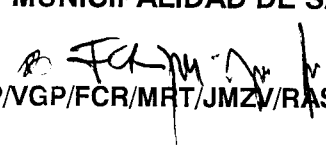
CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio de Santiago, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.


CAROLINA TOHÁ MORALES
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

JCP/VGP/FCR/MRT/JMZ/RAS/MDG/mdg


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO